

DELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

Q&ms

mas que el proquesto para Cumplir con la obligacion en que
 se queda con el dho. Real. Sigue se conoce a la mayor seruidad de S. M. en
 caso que no se firmo de se admitir la supp. que se lea hecho para
 la restoracion de seruidos, o el dho. Real. El aduado a esta
 fin el año de S. M. noventa y quatro; acuerda que se admita
 la cantidad ofrecida en la conformidad que se proquesto por el
 dho. Comisario quedando esta restoracion pendiente para
 quando llegue el caso, y Cumpliendo con la debida atencion
 de responder al R. Excmo. de Castilla se le remitan los as-
 uerdos hechos en el caso, y lo de suplicarle
 sea firmo de dho. por jurificho contra diez mill R. de
 Contrado con la obligacion de pagar la resta a Cumplim. de los
 quarenta R. de mill. Quientos de que se publica que se
 exortamam. de Venecia en sus pagas. Igual que la gumora
 a de empezar el dho. dia de San Juan de S. M. noventa y seis,
 y en los mismos dias se cada. Y nado las restantes a esta esta dada
 enteramente satisfacion consignando para ella desde luego
 el dho. arbitrio de Real por Causa para que se firmam,
 que se sugere a esta obligacion. Como para que las clausulas
 y firmas que se dizen en nozerarias por la persona que
 dizen a su disposicion con la orden que se firmo de dho.
 R. Excmo. y segeto de que dho. arbitrio. esta concedido por sus
 años de que se pasado ya mucha parte y se necesitara en una
 prorogacion. Segida a dho. Real. por el dho. tiempo de que
 de Cumplido el dho. Real. y se suplique al R. Excmo. de S. M.
 de facilitar esta extension como tan conforme al Real seruidio
 y al Cumplim. de su obligacion. Imbiano de copia de los
 acuerdos. Se le envia en la conformidad que se proquesto a los Cau-
 alleros Comisarios. Remiten a la dho. Real. de Don Pedro Carrillo y
 que luego la entregue y execute lo demas que por dho. Caualleros

